PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

Tipo PA

Creación de PA Nuevo	**X**	**Modificación de PA**	

1 DATOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA)

1.1 Nombre del PA
Autorización y registro de los integrantes de las unidades de procura de los establecimientos de salud públicos y privados.

1.2 Breve descripción del PA
La autorización y registro de los integrantes de las unidades de procura de los establecimientos públicos y privadas y mixtos, es un procedimiento administrativo que tiene como objetivo que la DIGDOT pueda realizar un registro y control de la idoneidad de los profesionales que realizan las actividades de procuración.

1.3 Indicar el valor del derecho de tramitación (S/)	**0,00**	**Gratuito**	

1.4 Indicar si dicho valor ha sido estimado utilizando la metodología de costos aprobada por Decreto Supremo 064-2010-PCM			
Si		**No**	

1.5 En el año anterior al presente, ¿cuál ha sido la recaudación total de los ingresos asociados al PA?	
a. Recursos recaudados por el PA (S/)	0,00
b. Total de recursos directamente recaudados por la Entidad Pública (S/)	0,00
c. (a)/(b) (%)	0,00

1.6 De ser posible, estimar el perfil de los administrados que tramitan/tramitarían el PA		
Persona natural		
Asociaciones y/o organizaciones sin fines de lucro	X	
Micro empresa (Ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)		
Pequeña empresa (Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias)	X	
Mediana empresa (Ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT).	X	
Gran empresa (Ventas anuales superiores a 2300 UIT)	X	
Otros		

2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD

2.1 Indicar las normas que regulan el PA (precisando los artículos correspondientes)
Artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada por DL N° 1161 modificado por la Ley N° 30895. Artículo 11 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos. Artículo 21 del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos.

2.2 ¿El PA produce efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados?	
Intereses	
Obligaciones	X

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

Derechos	X
Otros	
Fundamentar	
Obligaciones: El administrado tiene la obligación de solicitar la autorización y registro de los personales que realizaran actividades de procura de órganos y tejidos Derechos: El administrado que cuente con profesionales autorizados y registrados por DIGDOT quedara habilitado y facultado para realizar actividades de procura de órganos	

2.3 Identificar la(s) norma(s) que otorga(n) competencia a la Entidad Pública para pronunciarse sobre el PA
a. Norma
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada por DL N° 1161 modificado por la Ley N° 30895. Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos.
b. Artículo
Artículo 5 Artículo 11 y Primera Disposición Complementaria Final

2.4 ¿La entidad pública tiene competencia exclusiva para pronunciarse sobre el PA?				
Base legal:	Si	X	No	
Artículo 11 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos.				

2.5 Si la respuesta al numeral anterior es NO, indicar el nivel de gobierno (regional o local)			
Regional		Base Legal :	
Local		Base Legal :	

2.6 Indicar la calificación del PA			
De aprobación automática			
De evaluación previa con silencio administrativo positivo		Plazo Máximo	
De evaluación previa con silencio administrativo negativo	X	Plazo Máximo	30
Base Legal:			
Articulo 21 del proyecto de reglamento de la LEY N° 31756, LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS PARA TRASPLANTE CON FINES TERAPÉUTICOS			

2.7 Precisar si el PA otorga un derecho sujeto a renovación y, de ser el caso, señalar la frecuencia con que se exige dicha renovación:	
No sujeto a renovación (indeterminado)	X
Sujeto a renovación	
Frecuencia	Indeterminado
Base Legal:	
Artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA modificado por el Artículo 1 del proyecto de Decreto Supremo	

2.8 Indicar los requisitos del PA (precisando la base legal correspondiente)	
a. Requisito	**b. Norma y artículo**
Los establecimientos de salud públicos y privados o a través de la instancia administrativa que corresponda, remiten a la DIGDOT o quien haga sus veces, la relación de los profesionales que integran las unidades de procura para su autorización y registro como Procuradores de órganos y tejidos. Para la autorización y registro como Procuradores de órganos y tejidos se requiere de: Solicitud del establecimiento de salud.	Artículo 21 del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos.
-Documentos que acrediten la capacitación en donación y trasplante y/o relacionados a la atención del paciente crítico. (cursos, seminarios, diplomados, talleres, entre otros)	Artículo 21 del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos.
Documentos que acrediten la experiencia en el sector salud de al menos 3 años. (constancia laboral)	Artículo 21 del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos.

3 PRINCIPIO DE NECESIDAD

3.1 Identificar el problema que busca resolver la regulación vinculada al PA
PROBLEMA : No se cuenta con un registro nacional que contenga el número total de profesionales que forman parte de las unidades de procura; así mismo no se puede asegurar que las actividades de procura sean realizadas por profesionales de salud con conocimientos en temas de procuración de donación de órganos y tejidos Evidencia del problema: Actualmente el Ministerio de Salud no cuenta con un registro del personal profesional de la salud que realiza actividades de procuración de órganos y tejidos, motivo por el cual no se puede monitorear la cantidad total de profesionales que prestan servicios y tampoco se puede asegurar que dichos profesionales cuenten con los conocimientos necesarios para desarrollar esas actividades, lo que conlleva a poner en riesgo la salud de los pacientes que se encuentran a la espera de un trasplante, por lo que se hace necesario que el MINSA cuente con un procedimiento administrativo conducente a registrar y autorizar a los profesionales de procura, previa validación de su perfil profesional. CAUSAS : - Baja notificación de potenciales donantes de órganos y tejidos. - Escaso número de establecimientos con unidades de procura activas - Escasa difusión de la importancia de la donación de órganos y tejidos en la población general. - Limitada disponibilidad de personal especializado en actividades de procura en unidades de cuidados intensivos y servicios de emergencia. - Capacitación insuficiente y no continua del personal en el proceso de donación de órganos y tejidos EFECTOS: - Incremento de la carga económica para el sistema de salud debido a la prolongación del tratamiento y atención medica de pacientes en lista de espera para trasplante - Incremento en la tasa de morbimortalidad en pacientes con condiciones susceptibles de trasplante - Aumento progresivo de pacientes en lista de espera para un trasplante - Bajo número de trasplantes realizados en establecimientos de salud acreditados como donadores-trasplantadores de órganos o tejidos PROPUESTA DE SOLUCIÓN: La propuesta normativa establece que los procuradores deben recibir la autorización y registro por parte del MINSA, para realizar sus actividades de procuración de órganos y tejidos, en ese sentido, mediante la propuesta de procedimiento administrativo se podrá asegurar que los profesionales de salud integrantes de las unidades de procura cuentan con los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones; así mismo, se podrá monitorear la cantidad total de profesionales que prestan servicios en las unidades de procura a nivel nacional.

3.2 Señalar el ámbito del problema identificado		
Nacional	X	
Regional		
Local		
Fundamentar:		
El problema se presente en todas las unidades de procura a nivel nacional, ya que no se cuenta con un registro del total de profesionales que prestan labores en dichas unidades, tampoco se ha evaluado si dichos profesionales cuentan con los conocimientos necesarios para realizar actividades de procuración de órganos y tejidos.		

3.3 Identificar el objetivo específico del PA y fundamentar cómo contribuye a resolver el problema identificado
Objetivo específico:
Identificar a los profesionales de salud que integran la unidad de procura en los establecimientos de salud públicos y privadas, y asegurar que dichos profesionales cuenten con los conocimientos necesarios para la realización de actividades de procuración de órganos y tejidos.
Fundamentar:
Es importante que el Ministerio de Salud cuente con un registro nacional donde se pueda identificar el número total de profesionales de la salud que prestan servicios en las distintas unidades de procura de los establecimientos de salud a nivel nacional; así mismo es necesario que dichos profesionales cuenten con los conocimientos necesarios para asegurar la salud de los pacientes que se encuentran en lista de espera para trasplante de órganos y tejidos

3.4 ¿Cuáles son los riesgos más relevantes de eliminar el PA?
La DIGDOT no tendría la lista o registro del personal debidamente capacitado para los procesos de donación y trasplantes en las unidades de procura, por lo cual tendríamos problemas para la selección de los establecimientos de salud que realizará el trasplante, y no se podría asegurar la idoneidad de los profesionales

3.5 ¿Existe un mecanismo alternativo, que no constituya un procedimiento administrativo y pueda reemplazar adecuadamente el PA?			
Si		Breve descripción:	
No	X	Fundamentar:	No existe otro mecanismo que permita identificar y registrar a los Procuradores de órganos y tejidos de los establecimientos de Salud públicos y privados y mixtos a nivel nacional.

3.6 Si la respuesta a la pregunta anterior es SÍ, ¿en qué plazo podría implementarse dicho mecanismo alternativo y bajo qué condiciones?

4 PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD

4.1 Objetivo específico del PA
Identificar a los profesionales de salud que integran la unidad de procura en los establecimientos de salud públicos y privadas, y asegurar que dichos profesionales cuenten con los conocimientos necesarios para la realización de actividades de procuración de órganos y tejidos.

4.2 Fundamentar cómo contribuye cada uno de los requistos al objetivo específico del PA		
a. Denominación del requisito	**¿Se puede eliminar algún requisito por no contribuir al objetivo del PA? Si la respuesta anterior es NO, fundamentar**	**Fundamentar**
Los establecimientos de salud públicos y privados o a través de la instancia administrativa que corresponda, remiten a la DIGDOT o quien haga sus veces, la relación de los profesionales que integran las unidades de procura para su autorización y registro como Procuradores de órganos y tejidos. Para la autorización y registro como Procuradores de órganos y tejidos se requiere de: Solicitud del establecimiento de salud.	NO	La solicitud dirigida a la entidad, mediante la cual el administrado se identifica y justifica su petitorio para la obtención de la autorización y registro del personal que realiza labores en su unidad de procura, adjuntando los documentos sustentatorios del perfil profesional, dicha solicitud que deberá ser ingresada por la mesa de partes virtual del Ministerio de Salud.
-Documentos que acrediten la capacitación en donación y trasplante y/o relacionados a la atención del paciente crítico. (cursos, seminarios, diplomados, talleres, entre otros)	NO	Los documentos que acrediten conocimientos en donación y trasplante y/o relacionados a la atención del paciente crítico nos permitirá validar que sea un profesional de la salud con los conocimientos necesarios para realizar la actividad de procura de órganos y tejidos.
Documentos que acrediten la experiencia en el sector salud de al menos 3 años. (constancia laboral)	NO	Constancia laboral, que acredite que el profesional integrante de la unidad de procura cuenta con una experiencia profesional general de mínimo 03 años en el sector salud.

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE

5 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

5.1 Indicar el número de veces que se solicitó el PA durante los tres años anteriores	
Año 1	0
Año 2	0
Año 3	0

Estimar el número de veces que se solicitaría el PA anualmente	0

5.2 Estimar los costos (costos monetarios y costos en tiempo) de cada uno de los requisitos señalados en el numeral 2.8

a. Requisitos	b. Costos monetarios	c. Tiempo (minutos)	d. Sustentar (fuente)
Los establecimientos de salud públicos y privados o a través de la instancia administrativa que corresponda, remiten a la DIGDOT o quien haga sus veces, la relación de los profesionales que integran las unidades de procura para su autorización y registro como Procuradores de órganos y tejidos. Para la autorización y registro como Procuradores de órganos y tejidos se requiere de: Solicitud del establecimiento de salud.	0,00	10	Costo:No genera costo alguno al ser registrado en un portal electrónico. por un formato electrónico. Tiempo: 10 Minutos Fuentes : Basado en la experiencia propia de los procedimientos administrativos llevados ante DIGDOT El formato de solicitud anexo al reglamento, contiene los datos del solicitante y la lista del personal que requiere autorización y registro.
-Documentos que acrediten la capacitación en donación y trasplante y/o relacionados a la atención del paciente crítico. (cursos, seminarios, diplomados, talleres, entre otros)	0,00	0	Documentos que acreditan que el profesional que realizara actividades de procuración de órganos y tejidos cuenta con los conocimientos necesarios para la realización de dichas actividades, en aras de la calidad en la prestación de servicios de salud
Documentos que acrediten la experiencia en el sector salud de al menos 3 años. (constancia laboral)	0,00	0	Se requiere una constancia laboral que acredite que el profesional de la salud cuenta con un mínimo de 03 años en el sector salud.

5.3 Carga administrativa del PA	
Costo unitario del PA	0,80
Cantidad de administrados que solicitaron el PA en el año	0
Frecuencia	1,00
TOTAL DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PA	0,0000

5.4 De los requisitos establecidos en el numeral 5.2, ¿se puede proponer un requisito alternativo que genere menores costos al administrado?	
Si	
No	

Si la respuesta es SÍ, estimar los costos (costos monetarios y costos en tiempo) correspondientes

a. Requisitos	b. Costos monetarios	c. Tiempo (minutos)	d. Sustentar (fuente)

5.5 Carga administrativa del PA, después del ACR	
Costo unitario del PA	0,00
Cantidad de administrados que solicitaron el PA en el año	0
Frecuencia	0,00
TOTAL DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PA	0,0000